PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MA-SASI-SGB-008-2025.**	

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT: 891.855.200-9

CONTRATISTA: **ELECTROSOFT S.A.S**
C.C. No: 844.000.888-5
R/L **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ**
C.C. 47.433.488 EXPEDIDA EN YOPAL
DIRECCIÓN: CALLE 7 No. 2 - 27 AGUAZUL
CELULAR: 3114452692 – 3208599113 – 3102293322
E-MAIL: gerencia.comercial@electrosoft.com.co

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO - EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ.**

PLAZO: **UN (1) MES**

VALOR TOTAL: **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($78.143.016,00)**

VALOR ANTES DEL IVA: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($65.666.400,00)**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO - EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE

MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ. **SEGUNDA:** Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso de Selección Abrebiada – Subasta Inversa No **MA-SGB-SASI-008-2025**. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No **MA-SGB-SASI-008-2025**. **CUARTA:** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025. **QUINTA:** Que mediante resolución No. 017 de fecha 26 de noviembre de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada –Subasta Iversa No **MA-SGB-SASI-008-2025,** cuyo objeto contractual es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO - EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ.**, al proponente **ELECTROSOFT S.A.S**, Nit. 844.000.888-5, Representada legalmente por **MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ** e identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.488 expedida en Yopal. **SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA CON DESTINO AL ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO - EPMSC SOGAMOSO- A CARGO DEL INPEC, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 015 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a realizar las actividades contractuales de conformidad con el objeto a contratar, las actividades establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR. 1.** Realizar el suministro de MATERIAL DESCRITO A CONTINUACIÓN con sus respectivos elementos de acuerdo a las cantidades descritas en la siguiente tabla:

ÍTEM	DETALLE	U.M.	CANT.
1	**PINTURA ESMALTE** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	GALÓN	20

2	**PINTURA DE AGUA** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	CUÑETE	10
3	**ANTICORROSIVO** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	GALÓN	10
4	**LAMINAS DE POLICARBONATO** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	LAMINA	17
5	**CONECTOR HCP BASE** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17
6	**TORNILLO HEXAGONAL: ¼" – 14 X 7/8"** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	2000
7	**PERFIL "U" DE REMATE** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17
8	**SILICONA PARA POLICARBONATO O ACRÍLICO** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	CARTUCHO	10
9	**CINTA MICRO PERFORADA** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17
10	**CINTA ADHESIVA SINTÉTICA PARA POLICARBONATO** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17
11	**SOLDADURA 6013** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	KILO	20
12	**DISCO DE CORTE** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	10
13	**DISCO ESMERILAR** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	10
14	**TUBOS REDONDOS CAL16 (1-1/2")** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	30
15	**TEJA ARQUITECTÓNICA** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	40
16	**TORNILLO HEXAGONAL AUTO PERFORANTE 10 X 3/4"** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	1000
17	**TUBO RECTANGULAR 3" ½ (4X8) X 6M** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	50
18	**TUBO REDONDO CAL 14 - 2" X 6M** de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	30

2. El contratista deberá contar con el ingreso al Almacén Municipal de los elementos de ferretería para posteriormente realizar la entrega en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sogamoso. **3.** La demás conforme al desarrollo del objeto contractual y normas vigentes. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO: 1.** Certificado de Ingreso al Almacén Municipal de los elementos de acuerdo con ficha técnica. **2.** Certificado de Cumplimiento del contrato emitido por el Supervisor del Contrato. **3.** Presentar Informe de las actividades realizadas de acuerdo con el Objeto

del contrato con registro fotográfico. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el ingreso al almacén Municipal los elementos de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas anexas al presente estudio, previa verificación de las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los trámites de ingreso. **2.** El contratista deberá asumir bajo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, hasta la entrega en el centro penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sogamoso. **3.** El Contratista seleccionado debe garantizar que los elementos a entregar sean de primera calidad, originales, nuevos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y las fichas técnicas, que hacen parte integral del presente documento. **4.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA y al ICBF; cuando aplique, para lo cual acreditará el pago de aportes. **5.** Acatar las indicaciones que la supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme al estudio previo, la propuesta y el contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Pagar el valor de la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** – Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del proceso es de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($78.143.016,00),** de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor total antes de IVA	IVA	Valor total
1	PINTURA ESMALTE de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	GALÓN	20	110.000	2.200.000	418.000	2.618.000
2	PINTURA DE AGUA de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	CUÑETE	10	440.000	4.400.000	836.000	5.236.000
3	ANTICORROSIVO de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	GALÓN	10	90.940	909.400	172.786	1.082.186
4	LÁMINAS DE POLICARBONATO de acuerdo con las	LAMINA	17	1.200.000	20.400.000	3.876.000	24.276.000

	especificaciones de la ficha técnica (anexa).						
5	CONECTOR HCP BASE de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17	800.000	13.600.000	2.584.000	16.184.000
6	TORNILLO HEXAGONAL: ¼ - 14 X 7/8 de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	2000	1.500	3.000.000	570.000	3.570.000
7	PERFIL 'U' DE REMATE de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17	110.000	1.870.000	355.300	2.225.300
8	SILICONA PARA POLICARBONATO O ACRILICO de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	CARTUCHO	10	50.000	500.000	95.000	595.000
9	CINTA MICROPERFORADA de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17	30.000	510.000	96.900	606.900
10	CINTA ADHESIVA SINTÉTICA PARA POLICARBONATO de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	17	51.000	867.000	164.730	1.031.730
11	SOLDADURA 6013 de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	KILO	20	41.000	820.000	155.800	975.800
12	DISCO DE CORTE de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	10	24.000	240.000	45.600	285.600
13	DISCO ESMERILAR de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	10	15.000	150.000	28.500	178.500
14	TUBO REDONDO CALIBRE 16 (1-1/2") de acuerdo con las	UNIDAD	30	80.000	2.400.000	456.000	2.856.000

	especificaciones de la ficha técnica (anexa).						
15	TEJA ARQUITECTÓNICA de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	40	125.000	5.000.000	950.000	5.950.000
16	TORNILLO HEXAGONAL AUTO PERFORANTE 10 X 3/4" de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	1000	1.200	1.200.000	228.000	1.428.000
17	TUBO RECTANGULAR 3" x ½ (4X8) X 6M de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	50	80.000	4.000.000	760.000	4.760.000
18	TUBO REDONDO CAL 14 - 2" X 6M de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica (anexa).	UNIDAD	30	120.000	3.600.000	684.000	4.284.000
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**78.143.016**
DETALLE PARA IMPUESTOS							
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**65.666.400**
IVA 19%							**12.476.616**
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA							**78.143.016**

CLÁUSULA SEPTIMA: - FORMA DE PAGO: - El Municipio de Aguazul pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del total del contrato, mediante la suscripción de acta de liquidación, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, certificado de ingreso a almacén municipal y acreditación de soportes de pago de seguridad social, aportes parafiscales y presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **UN (1) MES,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato

se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo del siguiente CDP.

No. CDP	FECHA	CODIGO DE RUBRO Y NOMBRE	VALOR	VALOR A IMPUTAR
202501348	28/10/2025	2.2.45.4501.1000.2024850 100001 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$78.143.135,00	$78.143.016,00

CLÁUSULA DECIMA PRIMEA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4**. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – GARANTIAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus

diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	Duración del Contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD DE SERVICIO.	Por el término de duración del contrato y un (1) año más. En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: Las pólizas descritas esta de conformidad con lo establecido en el estudio previo y sus documentos anexos, así como el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del

contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado del respectivo pago. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se

determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGINDA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **ELECTROSOFT S.A.S – R/L. MARIA RUBIELA ORTIZ RAMIREZ**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CALLE 7 No. 2 - 27 AGUAZUL
Teléfono: 6384000	Teléfono: 3114452692 – 3208599113 – 3102293322
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: gerencia.comercial@electrosoft.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y

oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCION**: - El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Pro cultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) pago de estampilla justicia familiar y g) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores y demás tributos a pagar que sean aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

VoBo: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Asesora Externa del Despacho

Revisó: **HAINNER STEVEN MARTINEZ**
Profesional Contratado - OAJ

Proyectó: **LEYDI JOHANA ROA MALAVER**
Apoyo Contratada - Oficina Asesora Jurídica